



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 024 -2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 22 FEB 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°014-2023-GR-CUSCO/PM-DHI-RO/MDI de fecha 27 de enero de 2023 del Residente de Obra, el mediante el Memorandum N°100-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 01 de febrero de 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica, el Informe N°017-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD del 03 de febrero del 2023 el Inspector de Obra, el Memorandum N° 046-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLT del 07 de febrero del 2023 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el Informe N°029-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI del 08 de febrero del 2023 del Residente de Obra, el Memorandum N° 120-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 09 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, el Informe N°023-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD del 10 de febrero del 2023 del Inspector de Obra, el Informe N°43-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 20 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, mediante el Informe N°014-2023-GR-CUSCO/PM-DHI-RO/MDI de fecha 27 de enero de 2023 el Residente de Obra, del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA" remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA" por un total de 212 días calendarios, contados a partir del 31 de enero del 2023 al 30 de agosto del 2023;

Que, mediante el Memorandum N°100-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 01 de febrero de 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en retrasos no atribuibles a la Residencia, retrasos en la provisión de materiales y los retrasos en la provisión de servicios, por todo ello no podrá ser concluido en el tiempo estipulado en la ampliación de plazo N°04 de la modificación N°10 del proyecto;

Que, mediante el Informe N°017-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD del 03 de febrero del 2023 el Inspector de Obra respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que el residente de obra deberá absolver las observaciones en el más breve plazo posible, considerando que el plazo venció en fecha 30 de enero del 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 046-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLT del 07 de febrero del 2023 el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite el expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA” para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N°029-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI del 08 de febrero del 2023, el Residente de Obra respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA”, remite el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Memorandum N° 120-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 09 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA”, concluye que se está solicitando 212 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra, computados desde el 31 de enero del 2023, así mismo menciona que se ha verificado el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Informe N°023-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD del 10 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, concluye que respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA”, concluye que luego de la revisión de la justificación realizada, existiendo un plazo óptimo para la conclusión de obra y especificando las causales debidamente sustentadas, esa Inspección de obra emite conformidad a favor de la ampliación de plazo por un total de 212 días, la misma que inicia el 31 de enero del 2022 al 30 de agosto del 2022;

Que, mediante el Informe N°43-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 20 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA”, concluye que tomando en consideración la opinión de procedencia del Inspector de Obra se verifica que este no presenta observaciones, por lo cual esa dirección otorga procedencia al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°118-2012-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2012, se aprueba el Expediente Técnico “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA” con un presupuesto de S/87'902,021.00 soles, para ser ejecutado en un plazo de 5 años (1825 días calendario) el ámbito del proyecto considera irrigar 1359 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 1923 familias;

Que, mediante Resolución Directoral N°82-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 26 de setiembre del 2022, se aprueba la modificación N°10 por ampliación de plazo N°04 del proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA”, con Código Único N°2160165 por 150 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 30 de enero del 2023, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2022;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente,

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato



N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración Directa se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y termino del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, en tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Que, agrega el numeral 4 del mismo artículo 8° de la Directiva antes citada:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

Que, adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:

"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificados.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17° de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente.

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en



relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

Que, de lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17º de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral omitida por el Titular de la Entidad;

Que, es de observar que a la actualidad los plazos de ejecución de obra se encuentran vencidos, sin embargo, teniendo en consideración que se trata de un proyecto ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y divirtiéndose que con la aprobación de la presente modificación no se afectan derechos fundamentales y siendo que el plazo de la anterior ampliaciones plazo venció el 22 de octubre del 2022, tal hecho constituye el supuesto de hecho justificativo para su aprobación con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2022, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, en el expediente se puede apreciar que la Residencia e Inspectoría de Obra han invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra

- i. Paralización por cierre de obra e inicio de año fiscal:** (a folios 148) en fecha 23/12/2022 en el asiento N°3593, folio N°7425 del cuaderno de obra de la residencia, se menciona la paralización de obra de acuerdo a las disposiciones dadas desde la Dirección Ejecutiva y Dirección de Infraestructura de Riego con la finalidad de realizar el cierre y transferencia de la obra. Esta paralización se efectúa hasta contar con la asignación presupuestal y las autorizaciones respectivas, debiéndose efectuar la planificación de las obras a ejecutar.
- ii. Paralización por presencia de paros y huelgas:** (a folios 146) durante el mes de noviembre y diciembre del año 2022 nuestra región ha sufrido una crisis social y política, además de económica, lo cual se encuentra en el asiento N°3535 del 22/11/2022 mediante el que la residencia informa que acontece el paro de transportista de carga pesada. Mediante asiento N°3537 del 23/11/2022 la residencia informa que dentro de la obra se presenta un paro nacional agrario con el cierre de vías de acceso, dificultando el transporte de materiales y personal a los puntos de trabajo, generando retrasos en los trabajos programados. Mediante asiento N°3539 del 24/11/2023 la residencia informa que se presenta un paro nacional agrario, con el que han bloqueado distintos puntos al interior del proyecto como es el caso del puente de Urcos, la vía Interoceánica, la zona de Mollebamba entre otros. Mediante Informe N°463-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 13/12/2022 la residencia informo la presencia de disturbios y movilizaciones sociales en distintos puntos del ámbito del proyecto, presentándose agresiones y

reclamos airados por parte de los huelguistas contra el personal obrero por lo que se dispone la paralización de obras y mayor resguardo a nuestros bienes. Mediante N°481-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 20/12/2022 el residente informa acerca de las consecuencias del paro regional, detallando todos los acontecimientos ocurridos por los disturbios y movilizaciones.

B. Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras

iii. **Retrasos en la provisión de tuberías de PVC:** (a folios 146) esto debido al incumplimiento en la atención de la tubería de PVC-U y PVC-O por parte del proveedor ORIENTCORP S.C.R.L., que ha imposibilitado la construcción de la línea de conducción de los sifones Mollebamba y Quiquijana, así como la conclusión de los sifones de Pampachulla, Chupanhuauro y Cachimayo, teniéndose que reiniciar nuevamente el proceso de selección, lo cual ha determinado retrasos a la programación de las obras.

iv. **Retrasos en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto Moccoraíse:** (a folios 140) el proceso de adquisición de perfiles metálicos ha quedado desierto hasta en 3 oportunidades, resultando este proceso desierto en primera instancia en fecha 28/10/2022. La segunda convocatoria del proceso de adquisición cuya entrega de propuestas estaba programado para el día 11/11/2022 fue declarado desierto en fecha 15/11/2022. La tercera convocatoria del proceso de adquisición, cuya entrega de propuestas estaba programado para el día 13/12/2022 fue declarado desierto en fecha 19/12/2022.

v. **Retrasos en la contratación del servicio de consultoría para el diseño de acueductos y pases aéreos:** (a folios 134) los retrasos en la contratación del servicio de consultoría diseño de acueductos y pases aéreos, no ha permitido tener los diseños definitivos de las estructuras, sin los cuales no se puede realizar los requerimientos de adquisición de tuberías, de accesorios, válvulas y de perfiles metálicos, impidiendo, por tanto, la ejecución de trabajos en estas estructuras, los mismos que se hallan programados en la ampliación de plazo N°04 del proyecto.

vi. **Resumen de atrasos por provisión de materiales, maquinaria y/o equipos:** (a folios 131) la sumatoria de los tiempos justificados por las causales de atrasos en la provisión de materiales y servicios, hacen un total de 181 días calendarios, sin embargo, de acuerdo a la programación de la obra se programó la ejecución de actividades en diferentes cuadrillas, es decir de forma paralela.

C. Ampliación por necesidad de ejecución de pruebas hidráulicas de operación en la línea de conducción:

como se ha puesto en conocimiento en la ampliación de plazo N°04 al no contar con la estructura de paso - *acueducto metálico* - que permita el trasvase desde la margen izquierda hacia la margen derecha del proyecto, en el sector Moccoraíse, no se puede poner en operación, ni probar todas las estructuras de conducción, distribución y aspersión, así como las obras de arte, ya construidas y culminadas de la margen derecha del proyecto. Este es de suma importancia para la sostenibilidad del proyecto, puesto que se trata de poner a prueba y en operación, con los caudales de diseño, todas las tuberías instaladas y de obras de arte construidas a lo largo de la línea de conducción del proyecto. Por ello teniendo en cuenta la magnitud de las obras construidas y su especial funcionamiento hidráulico, es necesario establecer un cronograma de trabajos para realizar las pruebas hidráulicas de operación en un total de 42.72km de longitud.

Que, como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.

Que, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°82-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 26 de setiembre del 2022, se aprueba la modificación N°10 por ampliación de plazo N°04 con una nueva fecha de culminación de labores para el 30 de enero del 2023, siendo ello a la fecha de emisión del presente informe el plazo de ejecución física se encuentra vencido, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 31 de enero del 2023, con arreglo al artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, modificación N°12 por **ampliación de plazo N°05** de la obra **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA"**, por un total de **212 días calendario**, con eficacia anticipada al 30 de enero del 2023, teniendo como nueva fecha de culminación de labores el 30 de agosto del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, registro en Fase de Ejecución para proyectos de inversión.



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

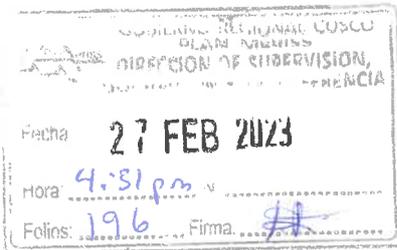
ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme se establece en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

**ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS**



C.C.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica
- Unidad de Administración.
- UPPM
- Asesoría Legal.
- AREA USUARIA
- Archivo



HOJA DE TRÁMITE

21 FEB 2023

FECHA: _____

Nº: 499.

DOCUMENTO : Informe N° 75-2023-GRUPO MERISS-DE ODL
 ASUNTO : Aprobación de Exp. de Modif. N° 12 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto: "Inst del sist de riego, Margen Derecha e Izq del rio Vilcanota en Yauca y Paucacumbas"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		189	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabaja con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO

INFORME N°75-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 12 POR AMPLIACION DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA"

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N°479
B) INFORME N°43-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL
C) INFORME N°023-2023-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD
D) MEMORÁNDUM N° 120-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
E) INFORME N°029-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI
G) MEMORÁNDUM N° 046-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL
H) INFORME N°017-2023-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD
I) MEMORÁNDUM N°100-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
J) INFORME N°014-2023-GR-CUSCO/PM-DHI-RO/MDI

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	21 FEB 2023
Hora:	16:00 N 499
Folios:	189 Firma: 

FECHA : CUSCO, 21 DE FEBRERO DE 2023

Informe; como sigue: Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente

I. ANTECEDENTES:

- Mediante el Informe N°014-2023-GR-CUSCO/PM-DHI-RO/MDI de fecha 27 de enero de 2023 el Residente de Obra, del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA" remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 sin de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA" por un total de 212 días calendarios, contados a partir del 31 de enero del 2023 al 30 de agosto del 2023.
- Mediante el Memorándum N°100-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 01 de febrero de 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en retrasos no atribuibles a la Residencia, retrasos en la provisión de materiales y los retrasos en la provisión de servicios, no podrá ser concluido en el tiempo estipulado en la ampliación de plazo N°04 de la modificación N°10 del proyecto.
- Mediante el Informe N°017-2023-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD del 03 de febrero del 2023 el Inspector de Obra respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que el residente de obra deberá absolver en el más breve plazo posible, considerando que el plazo venció en fecha 30 de enero del 2023.
- Mediante el Memorándum N° 046-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL del 07 de febrero del 2023 el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite el expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E



IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA" para el levantamiento de observaciones.

5. Mediante Informe N°029-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI del 08 de febrero del 2023, el Residente de Obra respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", remite el levantamiento de observaciones.
6. Mediante el Memorándum N° 120-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 09 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que se está solicitando 212 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra, computados desde el 31 de enero del 2023, así mismo menciona que se ha verificado el levantamiento de observaciones.
7. Mediante Informe N°023-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD del 10 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, concluye que respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que luego de la revisión de la justificación realizada, existiendo un plazo óptimo para la conclusión de obra y especificando las causales debidamente sustentadas, esa Inspección de obra emite conformidad a favor de la ampliación de plazo por un total de 212 días, la misma que inicia el 31 de enero del 2022 al 30 de agosto del 2022.
8. Mediante Informe N°43-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 20 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", concluye que tomando en consideración la opinión de procedencia del Inspector de Obra se verifica que este no presenta observaciones, por lo cual esa dirección otorga procedencia al expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA".
9. Mediante Hoja de Tramite N°479 la Dirección Ejecutiva remite a Asesoría Legal el expediente técnico de modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", para su análisis.



II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639

www.meriss.gob.pe

Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término *legalidad* indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.

3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°118-2012-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2012, se aprueba el Expediente Técnico "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA" con un presupuesto de S/87'902,021.00 soles, para ser ejecutado en un plazo de 5 años (1825 días calendario) el ámbito del proyecto considera irrigar 1359 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 1923 familias.
4. Mediante Resolución Directoral N°82-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 26 de setiembre del 2022, se aprueba la modificación N°10 por ampliación de plazo N°04 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", con Código Único N°2160165 por 150 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 30 de enero del 2023, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2022.
5. La Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
6. El mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.
7. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y termino del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

8. En tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la Directiva Interna), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR.

9. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

10. Adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:



El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

11. En cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17° de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor/Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferente causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

12. De lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17° de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral omitida por el Titular de la Entidad.

13. Así mismo es de observar que a la actualidad los plazos de ejecución de obra se encuentran vencidos, sin embargo, teniendo en consideración que se trata de un proyecto ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y divirtiéndose que con la aprobación de la presente modificación no se afectan derechos fundamentales y siendo que el plazo de la anterior ampliaciones plazo venció el 22 de octubre del 2022, tal hecho constituye el supuesto de hecho justificativo para su aprobación con eficacia



anticipada al 23 de octubre del 2022, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

14. En el expediente se puede apreciar que la Residencia e Inspectoría de Obra ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra

- i. **Paralización por cierre de obra e inicio de año fiscal:** (a folios 148) en fecha 23/12/2022 en el asiento N°3593, folio N°7425 del cuaderno de obra de la residencia, se menciona la paralización de obra de acuerdo a las disposiciones dadas desde la Dirección Ejecutiva y Dirección de Infraestructura de Riego con la finalidad de realizar el cierre y transferencia de la obra. Esta paralización se efectúa hasta contar con la asignación presupuestal y las autorizaciones respectivas, debiéndose efectuar la planificación de las obras a ejecutar.
- ii. **Paralización por presencia de paros y huelgas:** (a folios 146) durante el mes de noviembre y diciembre del año 2022 nuestra región ha sufrido una crisis social y política, además de económica, lo cual se encuentra en el asiento N°3535 del 22/11/2022 mediante el que la residencia informa que acontece el paro de transportista de carga pesada. Mediante asiento N°3537 del 23/11/2022 la residencia informa que dentro de la obra se presenta un paro nacional agrario con el cierre de vías de acceso, dificultando el transporte de materiales y personal a los puntos de trabajo, generando retrasos en los trabajos programados. Mediante asiento N°3539 del 24/11/2023 la residencia informa que se presenta un paro nacional agrario, con el que han bloqueado distintos puntos al interior del proyecto como es el caso del puente de Urcos, la vía Interoceánica, la zona de Mollebamba entre otros. Mediante Informe N°463-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 13/12/2022 la residencia informo la presencia de disturbios y movilizaciones sociales en distintos puntos del ámbito del proyecto, presentándose agresiones y reclamos airados por parte de los huelguistas contra el personal obrero por lo que se dispone la paralización de obras y mayor resguardo a nuestros bienes. Mediante N°481-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 20/12/2022 el residente informa acerca de las consecuencias del paro regional, detallando todos los acontecimientos ocurridos por los disturbios y movilizaciones.

B. Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras

- iii. **Retrasos en la provisión de tuberías de PVC:** (a folios 146) esto debido al incumplimiento en la atención de la tubería de PVC-U y PVC-O por parte del proveedor ORIENTCORP S.C.R.L., que ha imposibilitado la construcción de la línea de conducción de los sifones Mollebamba y Quiquijana, así como la conclusión de los sifones de Pampachulla, Chupanhuaro y Cachimayo, teniéndose que reiniciar nuevamente el proceso de selección, lo cual ha determinado retrasos a la programación de las obras.
- iv. **Retrasos en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto Moccoraize:** (a folios 140) el proceso de adquisición de perfiles metálicos ha quedado desierto hasta en 3 oportunidades, resultando este proceso desierto en primera instancia en fecha 28/10/2022. La segunda convocatoria del proceso de adquisición cuya entrega de propuestas estaba programado para el día 11/11/2022 fue declarado desierto en fecha 15/11/2022. La tercera convocatoria del proceso de adquisición, cuya entrega de propuestas estaba programado para el día 13/12/2022 fue declarado desierto en fecha 19/12/2022.
- v. **Retrasos en la contratación del servicio de consultoría para el diseño de acueductos y pases aéreos:** (a folios 134) los retrasos en la contratación del servicio de consultoría diseño de acueductos y pases aéreos, no ha permitido tener los diseños definitivos de las estructuras, sin los cuales no se puede realizar los requerimientos de adquisición de tuberías, de accesorios, válvulas y de perfiles metálicos, impidiendo, por tanto, la ejecución de trabajos en estas estructuras, los mismos que se hallan programados en la ampliación de plazo N°04 del proyecto.
- vi. **Resumen de atrasos por provisión de materiales, maquinaria y/o equipos:** (a folios 131) la sumatoria de los tiempos justificados por las causales de atrasos en la provisión de materiales y servicios, hacen un total de 181 días calendarios, sin embargo, de acuerdo a la



programación de la obra se programó la ejecución de actividades en diferentes cuadrillas, es decir de forma paralela.

- C. **Ampliación por necesidad de ejecución de pruebas hidráulicas de operación en las líneas de conducción:** como se ha puesto en conocimiento en la ampliación de plazo N°04 al no contar con la estructura de paso - *acueducto metálico* - que permita el trasvase desde la margen izquierda hacia la margen derecha del proyecto, en el sector Moccoraize, no se puede poner en operación, ni probar todas las estructuras de conducción, distribución y aspersión, así como las obras de arte, ya construidas y culminadas de la margen derecha del proyecto. Este es de suma importancia para la sostenibilidad del proyecto, puesto que se trata de poner a prueba y en operación, con los caudales de diseño, todas las tuberías instaladas y de obras de arte construidas a lo largo de la línea de conducción del proyecto. Por ello teniendo en cuenta la magnitud de las obras construidas y su especial funcionamiento hidráulico, es necesario establecer un cronograma de trabajos para realizar las pruebas hidráulicas de operación en un total de 42.72km de longitud.
11. Como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuya trascendencia se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.
12. Por último, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°82-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 26 de setiembre del 2022, se aprueba la modificación N°10 por ampliación de plazo N°04 con una nueva fecha de culminación de labores para el 30 de enero del 2023, siendo ello a la fecha de emisión del presente informe **el plazo de ejecución física se encuentra vencido**, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 31 de enero del 2023, con arreglo al artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444.

III. OPINIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina que resulta **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación N°12 por ampliación de plazo N°05 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA", por 212 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de labores el 30 de agosto del 2023, con eficacia anticipada al 31 de enero del 2023.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

C.C
CAL
M.P. VARGAS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Carral Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 20 FEB 2023

Nº: 479

DOCUMENTO : Informe N° 43-2023-ARCUSCO/MERISS/OLIT

ASÍ : Opinion de procedencia expediente de
ampliación de Plazo N° 05 proy: Margen
Derecha e izq. del rio Vilcamota

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>A. Legal</u>		<u>182.</u>	
 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASESORIA LEGAL</p> <p>Fecha: <u>20 FEB 2023</u></p> <p>Hora: <u>5:15</u> N° <u>150</u></p> <p>Folios: <u>182</u> Firma: <u>[Signature]</u></p>			

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 8. Preparar Respuesta
- 15. Según lo Solicitado
- 2. Acompañar antecedentes
- 9. Informar
- 16. Su Conocimiento
- 3. Participar en reunión
- 10. Por corresponderle
- 17. Publicar
- 4. Constancia/Certificado
- 11. Opinión y Recomendación
- 18. Entrevistarme
- 5. Devolver Interesado
- 12. Formular Contrato
- 19. Revisión y Trámite
- 6. Acción Necesaria
- 13. Formular Adenda
- 20. Archivar
- 7. Firma
- 14. Formular Resolución D.
- 21. Otros

Observaciones:



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Lucha Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 20 FEB 2023
Hora: 3:06 N 479
Folios: 182 Firma: #

INFORME N°43 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 PROYECTO: MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA.

REFERENCIA : INFORME N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MD.

FECHA : Cusco, 20 de febrero de 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

Región : CUSCO

Provincia : QUISPICANCHI

Distrito : CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS

Estado actual de la ejecución: En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi

Inspector : Ing. Igor Giovanni Peña Aragón

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 118,670,360.06

Ejecución física : S/ 96,855.337.51 (al 31 de enero de 2023)

Ejecución financiera : S/ 110,879,854.85 (al 31 de enero de 2023)



Cusco, 20 FEB 2023

ASESORIA LEGAL

Pase a: Abg. Angela

Para:

1 Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2 Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3 Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4 Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
5 Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:



**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08	MODIFICACIÓN N° 09	MODIFICACIÓN N° 10	MODIFICACIÓN N° 11
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 118-2012-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 043-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 071-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 0160-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 010-2021-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 053-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DE
PRESUPUESTO	87,902,021.19	97,292,616.38	99,468,107.79	99,468,107.79	100,734,474.81	99,473,893.64	100,967,406.09	116,135,035.45	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06
PLAZO (d.c)	1825			1565			92			158	150	
COMENTARIOS		Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo	Partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas y deductivos vinculantes	Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo y variación presupuestal por COVID 19	Adicionales de obra	Incorporación de costos al régimen de construcción civil	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes

3. ANTECEDENTES:

- 3.1 Mediante INFORME N° 014-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 27 de enero de 2023, el ingeniero Rildo Yuri Lozano Cusi, residente de obra, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota.
- 3.2 Mediante MEMORÁNDUM N° 100-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 01 de febrero de 2023, el Ing. William García Parra, Director de Infraestructura Hidráulica del Plan MERISS, solicita a esta Dirección, se derive el expediente de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota al Inspector de obra, para que lo revise y de encontrarlo conforme prosiga con el trámite correspondiente.
- 3.3 Mediante INFORME N° 017-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD, de fecha 03 de febrero de 2023, el Ing. Igor Giovanni Peña Aragón, remite observaciones derivadas de la revisión del expediente de modificación N° 12, por ampliación de plazo N° 05, para que puedan ser absueltas por el residente de obra del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota.
- 3.4 Mediante MEMORÁNDUM N° 046-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLT, de fecha 07 de febrero de 2023, el suscrito remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el informe elaborado por el Ingeniero Igor Giovanni Peña Aragón, con las observaciones encontradas al expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 05, para ser deriva al residente de obra.
- 3.5 Mediante INFORME N° 029-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 08 de febrero de 2023, el residente de obra del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, remite el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 05.
- 3.6 Mediante MEMORÁNDUM N° 120-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 09 de febrero de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica del Plan MERISS, remite a esta Dirección, el expediente de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, indicando que se ha verificado el levantamiento de observaciones y solicita sea derivado al inspector de obra para que efectué la revisión correspondiente.
- 3.7 Mediante INFORME N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD, de fecha 10 de febrero de 2023, el Ingeniero Igor Giovanni Peña Aragón, Inspector de obra, emite conformidad A FAVOR, de la ampliación de plazo N° 05 del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota y recomienda que se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación.

4. BASE LEGAL

- 4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
- 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

4.3. **La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO

17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO

4.4. **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

5. **ANÁLISIS**

5.1 De la revisión del expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 05 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.2 Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

5.3 La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por atrasos y o paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra y atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, que son causales que están descritas en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.



ITEM	CAUSALES
1	CAUSAL N° 01: ATRASOS Y O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA
2	POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

5.3.1 CAUSAL N° 01: ATRASOS Y O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA

Por esta causal se está sustentando 42 días de paralización, dentro de las cuales se detalla:

- Paralización por cierre de obra e inicio de año fiscal.

CUADRO DE PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE AÑO FISCAL			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Paralización por cierre de año fiscal	24/12/2022	30/01/2023	38
Total, de días paralizados por cambio de año fiscal			38

- Paralizaciones por presencia de paros y huelgas.

CUADRO DE PARALIZACIONES POR PAROS Y HUELGAS			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Paralización por cierre de año fiscal			
Paro transportistas carga pesada	22/11/2022	22/11/2022	0.5
Paro agrario	23/11/2022	23/11/2022	0.5
Paro agrario	24/11/2022	24/11/2022	0.5
Paro Regional	13/12/2022	13/12/2022	0.5
Paro Regional	14/12/2022	15/12/2022	2.0
Total, de días paralizados por paros y huelgas			4

5.3.2 CAUSAL N° 02 ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Dentro de esta causal se detallan atrasos en la provisión de bienes y servicios que a continuación se detallan:

- Retrasos en la provisión de tuberías PVC.
Para la ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación de obra planteada para el año 2022, se consideraron la conclusión de los sifones invertidos Mollebamba y Quiquijana. Para el cumplimiento de lo programado se realizó el requerimiento de tuberías de PVC de 315mm y 200mm, entre otros materiales.

CUADRO DE RETRASO, EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Retrasos en la provisión de tuberías PVC			
Tiempo si atención de la tubería de PVC	28/10/2022	29/12/2022	61





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

Total, de días afectados por demora de atención de tuberías	61
-------------------------------------------------------------	----

- Retraso en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto de Moccoraise.

En la ampliación de plazo N° 04, aprobada en fecha 26/09/2022, se consideró dentro de la programación de trabajos por ejecutar, un plazo de 110 DÍAS CALENDARIOS para la ejecución de los trabajos pendientes en el acueducto del sifón Moccoraise, la cual iniciaba en la segunda semana del mes de septiembre y culminaba a fines del mes de diciembre, siendo esta, la ruta crítica de dicha ampliación.

El proceso de adquisición de perfiles metálicos ha quedado desierto hasta en 3 oportunidades.

CUADRO DE RETRASO, EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Retraso en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto del sifón de Moccoraise			
Tiempo proyectado de ejecución de los trabajos, (ruta crítica).	16/10/2022	29/12/2022	75
Total, de días afectados por demora en la atención de perfiles metálicos			75

- Retraso en la contratación del servicio de consultoría para el diseño de acueductos y pases aéreos.

En el cuadro siguiente, se muestra el tiempo que ha transcurrido desde el requerimiento, hasta la emisión de la orden de compra es de 85 días, dentro de los cuales ya se ha considerado 58 días en la ampliación de plazo N° 04, , asimismo según la programación presentada en el expediente de ampliación de plazo N° 04 se tiene programada la ejecución de los trabajos desde la tercera semana del mes de setiembre de 2022 hasta fines de enero de 2023, contabilizándose un total de 134 días.

CUADRO DE RETRASO, EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Retraso en la contratación del servicio de consultoría para el diseño de acueductos y pases aéreos			
Tiempo de demora en la atención del requerimiento	04/07/2022	27/09/2022	85
Tiempo proyectado de ejecución de los trabajos	19/09/2022	30/01/2023	134
Tiempo considerado dentro de la ruta crítica	01/09/2022	15/10/2022	45
Total, de días afectados por demora en la atención del servicio de consultoría			45

En el diagrama siguiente, se puede observar que el tiempo de afectación a la programación de ejecución física de obra por las causales invocadas es de 152 días calendario, debido a la existencia de traslapes en los días sustentados dentro de las causales invocadas.





Gobierno Regional
Cusco

Secretaría General Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

Dirección OTORGA PROCEDENCIA al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA

- 6.2 ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"
- 6.3 Teniendo en cuenta la presente solicitud de ampliación de plazo que es por 212 días calendario, contabilizados desde el 31 de enero de 2023, se tiene como nueva fecha de conclusión del Proyecto el 30 de agosto de 2023.
- 6.4 Solicito a su despacho, se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para que lo revise y de corresponder se emita el correspondiente acto resolutorio para su aprobación.

Se adjunta:

01 expediente de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO". (175 folios + 01 cd).

Atentamente:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 51562

OMN/mca.
Cc- -Archivo



